



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "UNIVERSIDAD UNIVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUZ PATRICIA VILLALOBOS ARÁMBULA, EN SU CARACTER DE "RECTORA" Y POR LA OTRA, EL "INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID AGUILAR ESTRADA EN SU CARÁCTER DE "DIRECTOR GENERAL", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "EL INEA", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1.- Que es una Institución Privada de Educación Básica, Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a las leyes de la República mexicana, como hace crédito con la exhibición de la copia certificada del instrumento público número 4329 cuatro mil trescientos veintinueve de fecha 21 veintiuno de junio del 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público número 9, licenciado Rafael Pérez Cárdenas, documento que obra inscrito en Registro Público de la propiedad de esta municipalidad, con fecha de 14 de marzo de 2007, bajo el libro 39, sección IV, partida 17.

1.2.- Que tiene por objeto impartir la educación en sus tres niveles: Básica, Media Superior y Superior en los diversos niveles y modalidades; así como fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollar y llevar a cabo todas aquellas actividades que estén relacionadas con el objeto social, promoviendo el desarrollo integral y equilibrado en las potencialidades de los alumnos de los niveles indicados, así como la creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad, entre otros.

1.3.- Que Luz Patricia Villalobos Arámbula en su calidad de Rectora, tiene las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

1.4.- Que tiene su domicilio legal en Calzada del Panteón número 3, Colonia centro, C. P. 63000, en la municipalidad de Tepic Nayarit, mismo que se señala como domicilio convencional para todos los efectos derivados del presente instrumento.

1.5.- Que "LA UNIVERSIDAD" declara derecho único, la tramitación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

2.- DECLARA "EL INEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. - Que es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al artículo 1° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, que reforma a su similar 8273 ocho mil doscientos setenta y tres (Decreto de creación) relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado





en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.

2.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

2.3.- Que está representado por David Aguilar Estrada, en su carácter de Director General, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro publicado en fecha 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra vigente.

2.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Padre Mejía número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3.- Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es aprovechar la infraestructura, los recursos humanos, conocimiento y experiencia de ambas para contribuir a la formación de mejores profesionistas en el ámbito de su competencia, permitiendo a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", mediante la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales aplicar su conocimiento en áreas de "EL INEA" afines a su perfil profesional.

SEGUNDA. - "EL INEA" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de estas;





2. Permitir al prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales el acceso a las instalaciones y área administrativa que le corresponda;
3. Proporcionar la información sobre el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales desarrollada que le requiera "LA UNIVERSIDAD";
4. Si "EL INEA" llegare a considerar que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", no muestran el interés suficiente o llevan a cabo algún acto de indisciplina o deshonestidad en perjuicio de "EL INEA", este tendrá el derecho de suspender y/o cancelar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, sin responsabilidad alguna de su parte, notificándolo de esta situación al supervisor del Plantel Educativo, y al responsable directo del seguimiento de este Convenio;
5. Procurar que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que realicen los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean acordes a su perfil profesional;
6. No asignar tareas o trabajos de alto riesgo a los alumnos que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL INEA";
7. Garantizar un trato digno a quienes efectúen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
8. Proporcionar a los practicantes las herramientas que requieran para llevar a cabo su actividad;
9. Otorgar la carta de aceptación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, una vez que se dé la respuesta satisfactoria; y
10. Elaborar y tramitar la documentación respectiva para la baja o término del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales del prestador.

TERCERA. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" deberán:

- a) Asistir a las instalaciones de "EL INEA" para hacer su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en los horarios establecidos previamente;
- b) Observar disciplina y buen desempeño en su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, dentro de "EL INEA";
- c) Responsabilizarse del buen uso del material y equipo que utilice en su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- d) Cuidar la imagen de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL INEA", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo, durante la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- e) Mantener estricta confidencialidad sobre la información de "EL INEA" que en el desarrollo de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales le sea proporcionada o llegue a conocer por cualquier medio, y se comprometen a no divulgar de ninguna forma a personas ajenas, sin la autorización previa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD" o de "EL INEA".

CUARTA. - Los alumnos que deseen prestar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales al amparo de este Convenio, deberán respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones de personal a cargo del área en la que se lleve a cabo el Servicio Social y/o Práctica Profesional.

QUINTA. - En virtud de que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales es considerada como una actividad escolar y requisito previo para obtener el Título de Profesional o Técnico, no existe ninguna relación laboral entre los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.





En caso de alguna eventualidad en que los alumnos puedan sufrir algún accidente, lesión o cualquier otra que pueda poner en riesgo su integridad física o su vida, "EL INEA" se libera de cualquier responsabilidad de atención médica o servicios de esa índole, por tratarse de actividades meramente escolares.

SEXTA. - "LAS PARTES" designan como responsables del control y seguimiento del presente convenio de colaboración, mismos que contarán con facultades para coordinar y supervisar las acciones comprometidas, indistintamente, de acuerdo con sus facultades y áreas operativas en lo relativo al presente instrumento, a las siguientes personas:

- a) Por "EL INEA" se designa al encargado de la Oficina de Recursos Humanos.
- b) "LA UNIVERSIDAD" designa al departamento que se encargue del control escolar y/o prácticas profesionales y servicio social.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de los responsables del control y seguimiento serán las siguientes:

- 1.- Coordinar, controlar, dar seguimiento y supervisar las actividades y obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio;
- 2.- Determinar la forma en que serán cubiertas las horas, así como los lugares y actividades a desarrollar, conforme al número de prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que se requieran;
- 3.- Rendir informes a sus representados;
- 4.- Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio, y
- 5.- La ejecución de las demás actividades que se consideren necesarias por las personas responsables, para la correcta consecución del objeto del presente convenio.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá vigencia hasta el término de la administración actual del Gobierno del Estado, misma que contará a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta Cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas, estudiantiles o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la Cláusula Primera.





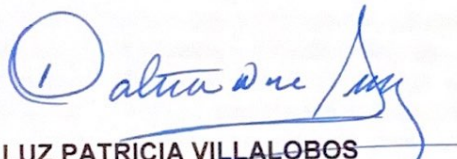
DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, siempre y cuando una de las partes así lo decidiera, debiendo comunicar a la contraparte con 60 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - Este Convenio de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

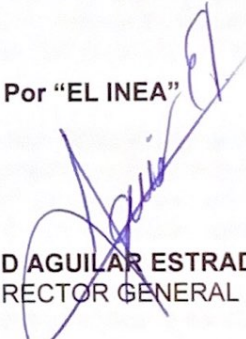
DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan y manifiestan que se regirán por los principios de transparencia y legalidad establecidos en las leyes respectivas, comprometiéndose a evitar cualquier práctica desleal, de corrupción, soborno y/o de ilegalidad entendida al amparo de la legislación federal y estatal vigente.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por duplicado a los 15 (quince) días del mes de junio del año 2022 (dos mil veintidós).

Por **"LA UNIVERSIDAD"**


**LUZ PATRICIA VILLALOBOS
ARÁMBULA
RECTORA**

Por **"EL INEA"**


**DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL**

